



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO

0349-2016

(31 AGO) 2016

“Por medio del cual se establece el modelo para la fijación de las tarifas de transporte público individual de pasajeros y se señalan los criterios a tener en cuenta para la actualización de las tarifas en el Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 1 del Decreto 2961 de 2006 en armonía con el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Ley 47 de 1993 y.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto- Ley 80 de 1987 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1558 de 1998, le corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto, en su jurisdicción.

Que mediante el Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998, el Gobierno Nacional señaló los criterios a tener en cuenta para la fijación de tarifas de servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, las autoridades competentes elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas.

Que mediante las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 4350 de 1998 proferida por el Ministerio de Transporte, pueden utilizarse adicionalmente otros factores para el cálculo de la tarifa en pro de la mejora del servicio.

Que el Decreto 1079 de 2015, señala en el artículo 2.2.1.3.1. Objeto y Principios, del capítulo 3 de la Subsección 5, señala que el servicio de Transporte Público Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi y la prestación del servicio debe ser eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada.

Que la Secretaría de Movilidad, elaboró el documento para el “Cálculo de la Tarifa Técnica para el Servicio Público de Transporte Individual para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2016”, basado en los criterios determinados en la Resolución 4350 de 1998.

Que existen actualmente grupos tarifarios diferenciales entre vehículos de transporte público individual, de características similares, lo que ha generado una disparidad en la tarifa cobrada a los usuarios de este servicio en el Departamento, por lo tanto, debe conformarse un único grupo para efectos de unificar los criterios tarifarios en el Departamento, de tal suerte que se garantice la prestación del servicio con criterios claros y equitativos.

En merito a lo antes expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el modelo de gestión para la fijación de las tarifas de transporte público individual de pasajeros acorde con las directrices dadas por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: Que al evaluar la propuesta de reestructuración de las tarifas de taxis y para una buena optimización de prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad y eficiencia, la Administración Departamental ha considerado establecer un alza de acuerdo al IPC, Ya que el último aumento de este fue realizado de acuerdo al Decreto 0036 de febrero de 2011.

ARTICULO TERCERO: Que con el fin de motivar a las Empresas de Transporte en Nuestra Ínsula, se hace necesario dejar claridad de la estructura tarifaria para el usuario. La zonificación propuesta puede ayudar a la comprensión sencilla de las mismas, permite tanto al turista como al local identificar fácilmente el costo de una carrera.

Que para la buena atención al turista y dada la importancia de este mercado para la isla, es recomendable mejorar las condiciones de prestación del servicio principalmente en el aeropuerto, medidas tales como el control de despachos a sus sitios de llegada.

La tarifa técnica del servicio individual será

PERIMETRO URBANO

	ORDINARIOS DOMINGOS Y FESTIVOS	NOCTURNOS
Centro. (abarca todo el centro como punto referencial hasta el barrio obrero, el sector de natania y sector de sarie bay hasta el antiguo hospital)	\$ 8.500	\$ 11.500
Barrio Bight	\$10.400	\$14.100
Iglesia Mount Zion	\$10.400	\$14.100
Bahía Hooker	\$10.400	\$14.100
Simpson Well	\$10.400	\$14.100
Barrio Los Corales	\$10.400	\$14.100
Casa Harb	\$10.400	\$14.100
Orange Hill	\$10.400	\$14.100
Firts Baptips Church	\$16.200	\$21.900
Hoteles Hill Side View	\$16.200	\$21.900
Hotel Mar Azul	\$16.200	\$21.900
Apostadero Naval	\$16.200	\$21.900
Moris Landing	\$16.200	\$21.900
Sea Horse Inn	\$16.200	\$21.900
Iglesia San Francisco de Asís	\$16.200	\$21.900
Rocky Cay	\$16.200	\$21.900
Villa Helen	\$16.200	\$21.900
Cocoplum Bay	\$16.200	\$21.900
Linval Cove	\$23.300	\$31.500
Casa Nativa	\$23.300	\$31.500
Iglesia Claymount	\$23.300	\$31.500
Iglesia Estrella del Mar	\$23.300	\$31.500
Hotel Caribe Campo	\$23.300	\$31.500
Entrada Cárcel/Magic Garden	\$23.300	\$31.500
Coliseo San Luis	\$23.300	\$31.500
El Rincón de la Langosta	\$23.300	\$31.500
Cabañas Morgan	\$23.300	\$31.500

**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

0349- - -

San José	\$27.800	\$37.500
Cueva Morgan	\$27.800	\$37.500
San Luis Village	\$ 27.800	\$37.500
Decamerón San Luis	\$ 27.800	\$37.500
Villa Rosa	\$ 27.800	\$37.500
Hotel Cove	\$ 27.800	\$37.500
Batallón / Cisterna Proactiva	\$ 27.800	\$37.500
Bengay	\$ 27.800	\$37.500
Condominio Elsy Bar	\$ 27.800	\$37.500
Peper Hill/ West View	\$ 27.800	\$37.500
South End Villas	\$ 42.200	\$57.000
Tomm Hooker	\$ 42.200	\$57.000
Punta Sur	\$ 42.200	\$57.000
Nirvana Inn	\$ 42.200	\$57.000
Velodia Cross	\$ 42.200	\$57.000
Hostería Mar y Sol	\$ 42.200	\$57.000
Hoyo Soplador	\$ 42.200	\$57.000

DE AEROPUERTO A LOS SIGUIENTES SECTORES

	DIURNO	NOCTURNOS
Centro (abarca todo el centro como punto referencial hasta el barrio obrero, el sector de natania y sector de sarie bay hasta el antiguo hospital)	\$11.300	\$15.200
Barrio Bight	\$13.200	\$17.800
Iglesia Mount Zion	\$13.200	\$17.800
Bahía Hooker	\$13.200	\$17.800
Simpson Well	\$13.200	\$17.800
Barrio Los Corales	\$13.200	\$17.800
Casa Harb	\$13.200	\$17.800
Orange Hill	\$13.200	\$17.800
Firts Baptips Church	\$19.000	\$25.700
Hoteles Hill Side View	\$19.000	\$25.700
Hotel Mar Azul	\$19.000	\$25.700
Apostadero Naval	\$19.000	\$25.700
Moris Landing	\$19.000	\$25.700
Sea Horse Inn	\$19.000	\$25.700
Iglesia San Francisco de Asís	\$19.000	\$25.700
Rocky Cay	\$19.000	\$25.700
Villa Helen	\$19.000	\$25.700
Cocoplum Bay	\$19.000	\$25.700
Linval Cove	\$26.100	\$35.200
Casa Nativa	\$26.100	\$35.200
Iglesia Claymount	\$26.100	\$35.200
Iglesia Estrella del Mar	\$26.100	\$35.200

Hotel Caribe Campo	\$26.100	\$35.200
Entrada Cárcel/Magic Garden	\$26.100	\$35.200
Coliseo San Luis	\$26.100	\$35.200
El Rincón de la Langosta	\$26.100	\$35.200
Cabañas Morgan	\$26.100	\$35.200
San José	\$30.600	\$41.200
Cueva Morgan	\$30.600	\$41.200
San Luis Village	\$30.600	\$41.300
Decamerón San Luis	\$30.600	\$41.300
Villa Rosa	\$30.600	\$41.300
Hotel Cove	\$30.600	\$41.300
Batallón / Cisterna Proactiva	\$30.600	\$41.300
Bengay	\$30.600	\$41.300
Condominio Elsy Bar	\$30.600	\$41.300
Peper Hill/ West View	\$30.600	\$41.300
South End Villas	\$45.000	\$60.700
Tomm Hooker	\$45.000	\$60.700
Punta Sur	\$45.000	\$60.700
Nirvana Inn	\$45.000	\$60.700
Velodia Cross	\$45.000	\$60.700
Hostería Mar y Sol	\$45.000	\$60.700
Hoyo Soplador	\$45.000	\$60.700

AEREOPUERTO HOTELES

	DIURNO	NOCTURNOS
Aeropuerto y viceversa, Hoteles Paradise Beach	\$15.300	\$20.655
Aeropuerto y viceversa, Hotel Caribe Campo	\$26.100	\$35.200
Aeropuerto y viceversa, Hotel Nirvana Inn	\$45.000	\$60.700
Aeropuerto y viceversa Hoteles Hill side View	\$19.000	\$25.700
Aeropuerto y viceversa, Hotel Mar Azul	\$19.000	\$25.700
Aeropuerto y viceversa, Hoteles Sea Horse Inn	\$19.000	\$25.700
Aeropuerto y viceversa, Hoteles Pueblo Viejo	\$13.200	\$17.800
Aeropuerto y viceversa, Hoteles Cocoplum	\$19.000	\$25.700
Aeropuerto y viceversa, Hotel Condominio South End Village	\$45.000	\$60.700
Aeropuerto y viceversa, Hotel Condominio Elsy Bar	\$45.000	\$60.700
Aeropuerto y viceversa, Hotel Coral View	\$45.000	\$60.700
Aeropuerto y viceversa, Hotel Decameron San Luis	\$30.600	\$41.300
Aeropuerto y viceversa, Hotel Blue Cove	\$45.000	\$60.700

ARTICULO CUARTO. Los automotores que presten el servicio de taxi, deberán llevar fijados en un lugar visible y de fácil acceso para los pasajeros, una copia de las tarifas oficiales, de modo que el pasajero tenga acceso directo a ellas y fácil lectura de la misma.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría de Movilidad se encargará de vigilar el estricto cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, para lo cual efectuará los operativos a través de la Policía de Tránsito e iniciará las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nº: 892.400.038-2

0349-37

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a los treinta (30) días hábiles siguientes a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Decreto rige a partir de la publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla a los **31 AGO 2016**

RONALD HOUSNI HALLER
Gobernador

JOSE HUMPHRIES DORIA
Secretario de Movilidad

Elaboro: TLo/Inspector-revisó: JHumphriers/Movilidad
Revisó: Of Asesora -Jurídica
Archivo: Carola Robinson